Proceso: VERBAL ESPCIAL DE PERTENENCIA DE MINIMA CUANTIA

Radicado: 91-001-40-03-001-2022-00193 Demandante: JAIR ANDRES MELGAREJO ARZUZA

Demandado: GREGORIO CASTRO RODRIGUEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS

Decisión: ADMITE DEMANDA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA

Leticia, Amazonas; Treinta (30) de septiembre de Dos Mil Veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial, ingresa proceso verbal (especial de pertenencia) identificado con el radicado No. 2022-00193, promovido por el señor **JAIR ANDRES MELGAREJO ARZUZA** identificado con la **C.C. 1..082.865.071** contra el señor **GREGORIO CASTRO RODRIGUEZ C.C. 15.885.874** Y **DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS**, para que sea declarado el derecho de dominio del demandante sobre el predio urbano ubicado en la calle 14 del barrio LA SARITA conocido catastralmente como predio Aura María Pulido, el cual hace parte de un predio de mayor extensión identificado con el folio de matrícula No. **400-3513** de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Leticia, Amazonas y catastralmente con el No. 9100100000000000001530475000000000 con un área de 200 M2 y cuyos linderos son:

POR EL NORTE: colinda con vía pública calle 14 en extensión de 10.00 metros, **POR EL SUR:** colinda con propiedad y posesión de Eduardo Bardales Vilca, antes Juan Vega en extensión de 10.00 metros, **POR EL ORIENTE:** con predio de Néstor Ruiz ante María Rodríguez en extensión de 20.00 metros y **POR EL OCCIDENTE,** con predio de Otilia Rodríguez y Jairo Beltrán antes Luis Acosta en extensión de 20.00 metros, todo con una cabida de 200.00 metros cuadrados.

Igualmente; dentro de la demanda se hace una solicitud previa de medida cautelar innominada, verificada la misma se observa que se ajusta a lo indicado en el artículo 590 numeral 1 literal C del C.G.P., por lo tanto, será decretada.

Por considerar que se encuentran reunidos a cabalidad los requisitos formales exigidos en los artículos 82, 83, 375 y siguientes del Código General del Proceso para esta clase de asuntos, el juzgado:

RESUELVE:

- 1. ADMITASE la Demanda de Pertenencia de JAIR ANDRES MELGAREJO ARZUZA identificado con la C.C. 1..082.865.071 contra el señor GREGORIO CASTRO RODRIGUEZ C.C. 15.885.874 Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS, para que sea declarado el derecho de dominio del demandante sobre el predio urbano ubicado en la calle 14 del barrio LA SARITA conocido catastralmente como predio Aura María Pulido el cual hace parte de un predio de mayor extensión identificado con el folio de matrícula No. 400-3513 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Leticia-Amazonas y catastralmente con el No. 910010000000000001530475000000000 con un área de 200 M2 aproximadamente y cuyos linderos son:
 - **POR EL NORTE:** colinda con vía pública calle 14 en extensión de 10.00 metros, **POR EL SUR:** colinda con propiedad y posesión de Eduardo Bardales Vilca, antes Juan Vega en extensión de 10.00 metros, **POR EL ORIENTE:** con predio de Néstor Ruiz ante María Rodríguez en extensión de 20.00 metros y **POR EL OCCIDENTE,** con predio de Otilia Rodríguez y Jairo Beltrán antes Luis Acosta en extensión de 20.00 metros, todo con una cabida de 200.00 metros cuadrados.
- NOTIFIQUESE personalmente del presente auto admisorio al señor GREGORIO CASTRO RODRIGUEZ C.C. 15.885.874 conforme lo disponen los artículos 290 y s.s. del C.G.P. en concordancia con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.
- 3. **EMPLACESE** para notificación del presente auto admisorio a las PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derechos sobre el inmueble objeto de esta demanda, a través del registro nacional de personas emplazadas conforme lo dispone el numeral 6 del artículo 375 del C.G.P.; en concordancia con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.
- 4. **ORDENASE** la inscripción de la presente demanda en el folio de matrícula No. **400-3513** de la Oficina Registro e Instrumentos Públicos de esta ciudad. A costa de la parte demandante.

OFICIESE por secretaría en tal sentido.

Proceso: VERBAL ESPCIAL DE PERTENENCIA DE MINIMA CUANTIA

Radicado: 91-001-40-03-001-2022-00193 Demandante: JAIR ANDRES MELGAREJO ARZUZA

Demandado: GREGORIO CASTRO RODRIGUEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS

Decisión: ADMITE DEMANDA

5. Con fundamento en lo normado por el literal g) del artículo 590 del CGP., DECRETASE la medida innominada pedida, y en efecto, ORDENASE a la Inspección de policía Municipal de Leticia, Amazonas; abstenerse de ejecutar cualquier acto dentro de proceso alguno, en el que este inmerso el predio objeto de esta litis, en razón, a que se considera imperioso y necesario establecer, hasta tanto no exista una decisión de fondo dentro de la presente actuación, de la situación fáctica y jurídica del inmueble objeto de esta demanda. OFICIESE en tal sentido por secretaría, bajo las advertencias de ley.

OFICIESE por secretaría, con las prevenciones legales.

- 6. **ORDENASE** a la parte actora cumplir con la instalación de una valla en los términos y condiciones a que hace referencia el numeral 7 del artículo 375 C.G.P.
- 7. **ORDENASE**, una vez inscrita la demanda y allegada las fotografías de la valla instalada, por secretaría la inclusión del contenido de la valla y del aviso en el registro nacional de pertenencia que llevará el Consejo Superior de la Judicatura, por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas, lo anterior de acuerdo a lo ordenado en el numeral 7° literal g) último inciso del artículo 375 del C.G.P.
- 8. **OFICIESE** por secretaría, bajo las advertencias de Ley, y a cargo de la parte demandante, a:
 - a. Superintendencia de Notariado y Registro
 - b. Al INCODER y/ o la entidad pública que haga sus veces.
 - c. Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas.
 - d. Al IGAC, sede Leticia.

Con el fin de que dichas entidades se pronuncien si lo consideran convenientes.

RECONOCESE personería adjetiva para actuar como parte demandante en el presente proceso al señor JAIR ANDRES MELGAREJO ARZUZA identificado con la C.C. 1.082.865.071, y al abogado HAROLD PIERR RENGIFO VARGAS como su apoderado judicial conforme al poder conferido. –

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

JOEL EMIGDIO CUILLÉN DE DA ROSA Juez Primero Civil Municipal

Leticia - Amazonas

<u>NOTA:</u> Leticia, Amazonas; **03 de octubre de 2022**. Se notifica la anterior providencia por anotación en estado electrónico No. **84.** –

Firmado Por: Joel Emigdio Guillen Dela Rosa Juez Juzgado Municipal Civil 001 Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1af90122e535dd783d027366070fa4249e1b2fe9c78d2eb3552a865e6f14f3e6**Documento generado en 30/09/2022 03:16:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica